



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

CRUCES

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado del Ejército **Juan Pallares Caminal**, cursada por V. E. con su escrito de 26 de octubre de 1893, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 2'50 pesetas mensuales, por una cruz de María Isabel Luisa que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición, por carecer de derecho á lo que solicita el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

2.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 2 del mes actual, y, en su virtud, conceder al teniente general **D. Sabas Marín González**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, anexa á la Gran Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del primer Cuerpo de ejército, desde 1.º de septiembre próximo pasado, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de **D. José Aparici Biedma**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel de Ingenieros **D. Eduardo Labaig Leonés**, en solicitud de placa y mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la referida Orden, en 28 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la placa que solicita, con antigüedad de 9 de julio del corriente año, y disponer se rectifique la de la cruz, asignándole la de igual día y mes de 1884 en vez de la de 28 de agosto del último año citado, que tenía declarada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de Infantería **D. Miguel Costo Pache**, la placá de la referida Orden con la antigüedad del día 12 de octubre de 1893, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

DESTINOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los segundos tenientes de la escala de reserva del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Eloy Pérez Muñoz** y termina con **D. José Bonet Agustín**, pasen destinados en comisión á los cuerpos que en la misma se expresan, por haberlo solicitado con arreglo á la real orden de 17 de septiembre último (D. O. núm. 202); los cuales causarán alta y baja en los cuerpos en la próxima revista del mes de noviembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. Eloy Pérez Muñoz, de la Zona de Madrid núm. 57, al regimiento de Asturias núm. 31.
- » Juan Becerra Ferreira, del regimiento Reserva de Logroño núm. 57, al de Bailén núm. 24.
 - » Ubaldo Sanz Simón, del regimiento Reserva de Miranda núm. 67, al de la Lealtad núm. 30.
 - » Ambrosio García Madueño, de la Zona de San Sebastián número 19, al regimiento de Valencia núm. 23.
 - » Ruperto Rojo Esteban, de la Zona de Burgos núm. 11, al regimiento de Toledo núm. 35.
 - » Víctor Miguel Gaitero, del regimiento Reserva de Logroño núm. 57, al de Bailén núm. 24.
 - » Eduardo Farrau Vallespi, del regimiento Reserva de Baleares núm. 2, al regional de Baleares núm. 2.
 - » José Bonet Agustín, de la Zona de Valencia núm. 28, al regimiento de Guadalajara núm. 20.

Madrid 8 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los subalternos de la escala de reserva de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Jaime Riquelme Lozano** y termina con **D. Robustiano Rodríguez Baladrón**, pasen á prestar sus servicios en el cuadro activo de las zonas que se mencionan, percibiendo el sueldo entero de su respectivo empleo, con arreglo al art. 46 del real decreto de 29 de agosto de 1893 (C. L. núm. 291).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. Jaime Riquelme Lozano, del regimiento Reserva de Ramales núm. 73, á la Zona de Cádiz núm. 42.
- » Ricardo Busútil Riera, de la Zona de Barcelona número 59, á la de Villafranca del Panadés núm. 46.
 - » Vicente Mateo Galán, de la Zona de Talavera núm. 50, á la misma.

Segundos tenientes

- D. Saturnino Alonso Artó, de la Zona de Jaén núm. 2, á la misma.
- » Julián López Fernández, del regimiento Reserva de Ramales núm. 73, á la Zona de Ronda núm. 56.
 - » Antonio Vacas Rojas, de la Zona de Granada núm. 34, á la misma.
 - » Regino Ramiro Cepeda, de la Zona de Talavera núm. 50, á la misma.
 - » Robustiano Rodríguez Baladrón, de la Zona de Orense número 3, á la misma.

Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Manuel Valledor Vidal** solicitando cesar en el destino de auxiliar de la Zona de Orense núm. 3, que se le confirió por real orden de 17 de octubre de 1893 (D. O. núm. 230), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer cese éste en el percibo de los beneficios señalados en el art. 46 del real decreto de 29 de agosto del propio año (C. L. núm. 291), y que quede afecto á la mencionada zona con el sueldo reglamentario de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.379, que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de secretario de causas de ese distrito, hecho por V. E. á favor del capitán de Infantería **D. Santos Albiñana y Rodríguez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.378, que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de julio último, participando haber dispuesto que cese en el cargo de auxiliar de la Auditoría de ese distrito el licenciado en derecho **Don Rafael del Pau Fontela**, por haberse incorporado el auditor de brigada **D. Pablo León Jiménez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la derminación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de **Infantería Manuel María Masdeu**, destinado á ese distrito por real orden de 3 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 193), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que sea alta nuevamente en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de septiembre último, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores regional de Canarias núm. 1, **D. Francisco Rosa Falcón**, en solicitud de dos meses de prórroga á la licencia que, para evacuar asuntos propios en Argel (Argelia Francesa) y París, se le concedió por real orden de 4 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en el cuartel de la Fuerza, en la Habana,

que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 28 de agosto último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 17.778 pesos, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional de que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Gabriel Carrero Gago**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 31 de agosto último (D. O. núm. 191); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Caballería D. Francisco Yuste Lozano**, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 29 de agosto último (D. O. núm. 189); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. remitió á este Ministerio en 18 de agosto último, formulada á favor del sargento de **Infantería** que fué de ese distrito, hoy del regimiento de Asia núm. 55, **Felipe Falcón Sánchez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de septiembre próximo pasado; ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), y en el 3.º del real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497); debiendo causar baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y abonársele la expresada cantidad, desde 1.º de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en cuya capital desea fijar su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandantes en Jefe del cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de agosto próximo pasado, cursando instancia promovida por el primer teniente de **Infantería Don Francisco Santarén Cuenca**, en súplica de que se le conceda el retiro en el empleo de capitán, que le correspondió en propuesta ordinaria aprobada por real orden de 8 de junio del año anterior (D. O. núm. 122), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por corresponderle la aplicación de los beneficios del art. 17 de la ley de 11 de julio último (D. O. núm. 150); resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja en el arma á que pertenece, y que se le abone el haber provisional de 450 pesetas mensuales, incluso el aumento de peso fuerte por escudo, que le corresponde con arreglo á los años de servicios que cuenta; cantidad que se le satisfará por el Tesoro de esa Isla, donde desea fijar su residencia, y mientras permanezca en ella, conforme á lo preceptuado en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le pertenezcan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la mencionada instancia. Si el solicitante regresase á la Península, sólo tendrá derecho al percibo del sueldo asignado en la misma á los de su clase, y además al tercio de bonificación, ó sean 75 pesetas, por haber servido seis años en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Ordenador de pagos de Guerra dirigió á este Ministerio, en 17 del mes anterior, cursando instancia promovida por el oficial primero de **Administración Militar D. Manuel Riber Sánchez**, en súplica de que se le abonen tres pagas de navegación, como procedente de Filipinas, donde fué dado de baja por real orden de 16 de abril último (D. O. núm. 84), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, como comprendido en la real orden de 9 de marzo de 1866; debiendo, por lo tanto, reclamársele y abonársele, por la habilitación respectiva en ese distrito, tres meses de haber á razón de cuatro quintos de su empleo en Ultramar; formalizándose el oportuno certificado de cese, que deberá remitirse á la expresada Ordenación, para, en su vista, exigir el reintegro de los sueldos que se hayan abonado al interesado por el presupuesto de la Península en los tres primeros meses consecutivos á su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se abone la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á partir de 1.º de septiembre próximo pasado, en que comenzó el curso actual, al comandante profesor de dicho centro de enseñanza **D. Pío Suárez Inclán y González**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, como recompensa de profesorado, la gratificación de 1.500 pesetas anuales al capitán **D. Francisco Díaz Bellini**, y de 600 á los primeros tenientes **D. Domingo Suárez Madariaga** y **D. Ángel Nieto de Molina**, por hallarse comprendidos en los artículos 5.º y 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo hacérseles el abono desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto, en 2 del actual, por el director de la Academia de Artillería, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales á partir de 1.º del mes actual, al capitán profesor de dicha academia **D. Carlos Guitián y García de Vargas**, con arreglo á las prescripciones del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 125).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 1.º de agosto anterior, promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, y alumno de la Academia de Caballería, **Don Julio Vázquez de la Pinta**, en solicitud de que desde 1.º de noviembre de 1893 le sean abonados sus haberes como tal soldado, una vez que desde dicha fecha dejó de percibir la pensión que disfrutaba en concepto de hijo de oficial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en analogía á lo dispuesto para el artillero **D. Luis Español y Núñez** en real orden de 1.º de junio último (D. O. núm. 119), y con arreglo á la real orden de 17 de noviembre de 1890 (C. L. número 437). Es asimismo la voluntad de S. M., que los haberes que hayan correspondido al interesado desde el mes de noviembre de 1893 hasta 31 de julio último, en que fué promovido á alférez alumno, sean reclamados por el expresado regimiento de Galicia en la forma siguiente: hasta el mes de junio próximo pasado, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94; y los de julio, en extracto corriente con aplicación al capítulo 5.º, art. 1.º; y las raciones de pan, al precio que en cada mes hayan tenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto el abono del sueldo de capitán que, por real orden de 21 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 207), fué concedido, entre otros, á los cinco primeros tenientes de ese instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con **D. José Bonet Portell** y termina con **D. Ildefonso Guisado Polvorin**, los cuales carecen del expresado derecho por ser la antigüedad que disfrutan de sus empleos en el cuerpo y no por virtud de grados ó empleos personales como determina el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. José Bonet Portell.
- » Bonifacio Gutiérrez Rodríguez.
- » Manuel Jiménez Molina.
- » Miguel Peralta Alvarez.
- » Ildefonso Guisado Polvorin.

Madrid 9 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS DE MARÍA CRISTINA

Circular. Terminada por la imprenta del Colegio de María Cristina la tirada del nuevo reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 21 de julio próximo pasado, los señores jefes y oficiales que deseen adquirir ejemplares, pueden hacer los pedidos al coronel director del citado establecimiento; en inteligencia, que cada uno de aquéllos se expende al precio de 0'50 de peseta, aumentado con los gastos de correo.

Madrid 9 de octubre de 1894.

El General Presidente
José de Bascaran

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*.

2.ª Al *Diario Oficial*.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

| | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Estados para cuentas de habilitado, uno..... | | 15 |
| Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno..... | | 10 |
| Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).... | 4 | |
| Fases para las Cajas de recluta (idem)..... | 1 | 50 |
| Idem para reclutas en depósito (idem)..... | 5 | |
| Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)..... | 5 | |
| Idem para idem de 2.ª reserva (idem)..... | 5 | |

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

| | | |
|----------------------------------|---|----|
| Libreta de habilitado..... | 8 | |
| Libro de caja..... | 4 | |
| Idem de cuentas de caudales..... | 1 | |
| Idem diario..... | 8 | 50 |
| Idem mayor..... | 4 | |

Códigos y Leyes

| | | |
|---|---|----|
| Código de Justicia militar vigente de 1890..... | 1 | |
| Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886. | 1 | 50 |
| Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866..... | 1 | |
| Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1834.... | | 50 |
| Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas..... | | 75 |

Reglamentos

| | | |
|--|----|----|
| Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879..... | 1 | |
| Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 3 tomos..... | 15 | |
| Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1878..... | 1 | |
| Idem de grandes maniobras..... | | 50 |

| | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Reglamento de hospitales militares..... | 1 | |
| Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado..... | | 50 |
| Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875..... | | 25 |
| Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1839..... | 1 | |
| Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866..... | 1 | |
| Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo..... | | 50 |
| Idem provisional de remonta..... | | 50 |
| Idem provisional de tiro..... | 2 | |
| Idem para la redacción de las hojas de servicio..... | | 50 |
| Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883..... | | 75 |
| Idem para el régimen de las bibliotecas..... | | 50 |
| Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos..... | 2 | |
| Idem para la revista de Comisario..... | | 25 |
| Idem para el servicio de campaña..... | 2 | |
| Idem de transportes militares..... | 1 | |

| Instrucciones | | |
|--|---|----|
| <i>Táctica de Infantería</i> | | |
| Memoria general..... | | 50 |
| Instrucción del recluta..... | | 75 |
| Idem de sección y compañía..... | 1 | 25 |
| Idem de batallón..... | 2 | |
| Idem de brigada y regimiento..... | 2 | 50 |
| <i>Táctica de Caballería</i> | | |
| Bases de la instrucción..... | | 50 |
| Instrucción del recluta á pie y á caballo..... | 1 | |
| Idem de sección y escuadrón..... | 1 | 50 |
| Idem de regimiento..... | 1 | |
| Idem de brigada y división..... | 1 | 50 |

| | | |
|---|---|----|
| Bases para el ingreso en academias militares..... | | 25 |
| Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios..... | 1 | |
| Idem y cartilla para los ejercicios de orientación..... | | 75 |
| Idem para los ejercicios técnicos combinados..... | | 10 |
| Idem para los idem de marchas..... | | 25 |
| Idem para los idem de castrametación..... | | 25 |
| Idem para los idem técnicos de Administración Militar..... | | 25 |

| | |
|--|----|
| Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar..... | 20 |
| Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida..... | 15 |
| Idem para la preservación del cólera..... | 25 |
| Idem para trabajos de campo..... | 4 |
| Estadística y legislación | |
| Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94..... | 5 |
| Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877..... | 7 |
| Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891..... | 1 |
| Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno..... | 10 |
| Idem id. V y VII, cada uno..... | 7 |
| Idem id. VIII..... | 4 |
| Idem id. IX..... | 5 |
| Idem id. X..... | 6 |
| Idem id. XI, XII y XIII, cada uno..... | 7 |
| Idem id. XIV..... | 3 |
| Idem id. XV..... | 4 |
| Idem id. XVI y XVII..... | 7 |
| Idem id. XVIII..... | 3 |
| Idem id. XIX..... | 9 |

Obras varias

| | |
|--|----|
| Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército..... | 50 |
| Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles..... | 25 |
| Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II..... | 15 |
| El Dibujante militar..... | 20 |
| Estudios de las conservas alimenticias..... | 75 |
| Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos a huracanes y terremotos, por el general Cerero..... | 10 |
| Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)..... | 10 |
| Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes a 84 cuadernos, cada uno de éstos..... | 1 |
| Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas..... | 4 |
| Tratado de Equitación..... | 2 |
| VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes: | |
| Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas..... | 2 |
| Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas..... | 2 |
| Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurruiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muñecas, y Vera; cada una de ellas..... | 2 |
| Por colecciones completas de las referentes a cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista..... | 75 |
| Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56..... | 25 |
| Idem sueltas..... | 75 |

MAPAS

| | |
|--|----|
| Atlas de la guerra de Africa..... | 25 |
| Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega..... | 6 |
| Idem id. 2.ª id..... | 6 |
| Idem id. 3.ª id..... | 2 |
| Idem id. 4.ª id..... | 4 |
| Idem id. 5.ª id..... | 6 |
| Idem id. 6.ª id..... | 3 |
| Idem id. 7.ª id..... | 4 |
| Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$ | 10 |
| Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$ | 3 |
| Idem itinerario de Andalucía..... | 2 |
| Idem id. de Aragón..... | 2 |
| Idem id. de Burgos..... | 2 |
| Idem id. de Castilla la Vieja..... | 3 |
| Idem id. de Cataluña..... | 2 |
| Idem id. de id. en tela..... | 3 |
| Idem id. de Extremadura..... | 1 |
| Idem id. de Galicia..... | 2 |
| Idem id. de Granada..... | 2 |
| Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra..... | 2 |
| Idem id. de id. id. estampado en tela..... | 3 |
| Idem id. de Valencia..... | 3 |
| Mapa militar itinerario de España en tres colores | |
| Escala $\frac{1}{200.000}$ | |
| Hojas publicadas, cada una..... | 2 |

(1) El tomo III se halla agotado.
 (2) Corresponden a los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arceche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

| Número de Hojas | Partes de provincia que comprenden | Punto que sirvió de centro en los trabajos |
|-----------------|--|--|
| 34 | Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca..... | Medina del Campo. |
| 35 | Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia..... | Segovia. |
| 36 | Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria..... | Calatayud. |
| 44 | Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres..... | Avila. |
| 45 | Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo..... | Madrid. |
| 46 | Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia..... | Cuenca. |
| 47 | Castellón, Teruel y Cuenca..... | Castellón de la Plana. |
| 48 | Castellón y Tarragona..... | Idem. |
| 54 | Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz..... | Talavera de la Reina. |
| 55 | Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid..... | Toledo. |
| 56 | Cuenca, Valencia y Albacete..... | La Roda. |
| 57 | Valencia, Castellón y Teruel..... | Valencia. |
| 64 | Badajoz, Ciudad Real y Córdoba..... | Almadén. |
| 65 | Ciudad Real, Albacete y Jaén..... | Ciudad Real. |
| 67 | Valencia, Alicante, Albacete y Murcia..... | Alicante. |
| 92 | Signos convencionales. | |

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ | 12 | 50 |
| Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881..... | | |
| Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ | 1 | |
| Idem de Francia..... | 5 | |
| Idem de Italia..... | 5 | |
| Idem de la Turquía europea..... | 10 | |
| Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ | 3 | |
| Idem de regiones y Zonas militares..... | 1 | |
| ITINERARIOS | | |
| Itinerario de Burgos, en un tomo..... | 5 | |
| Idem de ferrocarriles de Madrid a Irún y de Villalba a Segovia y Medina del Campo..... | 3 | |
| PLANOS | | |
| Plano de Badajoz..... | 2 | 50 |
| Idem de Bilbao..... | 2 | 50 |
| Idem de Burgos..... | 2 | 50 |
| Idem de Huesca..... | 2 | 50 |
| Idem de Málaga..... | 3 | |
| Idem de Sevilla..... | 5 | |
| Idem de Vitoria..... | 2 | 50 |
| Idem de Zaragoza..... | 2 | 50 |
| Idem del campo exterior de Melilla..... | 1 | |

Obras propiedad de corporaciones y particulares

| | |
|--|----|
| Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honosres militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería. | |
| El precio, en rústica, en Madrid es de..... | 2 |
| En provincias..... | 2 |
| Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno. | |
| Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes..... | 6 |
| Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso..... | 75 |
| El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañá..... | 2 |
| Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave..... | 4 |
| Historia administrativa de las principales compañías modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez..... | 3 |
| Idem del Alcazar de Toledo..... | 6 |
| Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arceche, ocho tomos, cada uno (1)..... | 3 |
| Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira..... | 5 |
| Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor..... | 8 |
| La Higiene militar en Francia y Alemania..... | 1 |
| Memoria de un viaje militar a Oriente, por el general Prim..... | 2 |
| Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave..... | 5 |
| Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría..... | 12 |
| Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado..... | 12 |

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.
LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.
 Este establecimiento es ajeno a la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.